

Se dispone incorporación de cláusula anticorrupción para ampliaciones y renovaciones de plazo de los contratos de APP

Hoy, sábado 16 de agosto, se ha publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N° 169-2025-EF que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas (APP) y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF (el “Reglamento de APP”).

La modificación establece la obligación de incorporar una cláusula anticorrupción en todas aquellas ampliaciones o renovaciones de plazo de los contratos de APP, y establece el texto predeterminado de la cláusula anticorrupción que deberán ser incorporados en tales supuestos.

Cabe señalar que desde el año 2017 en adelante, la normativa de APP ya establecía la obligación de que los contratos de APP cuenten necesariamente con esta cláusula bajo causal de nulidad. Si bien el Ministerio de Economía y Finanzas se ha pronunciado opinando que la incorporación de la cláusula anticorrupción no resulta una condición necesaria para la suscripción de adendas, la modificación del Reglamento de APP ahora relativiza dicha opinión.

A partir de ahora, toda adenda cuyo objeto incluya la ampliación o renovación de plazo del contrato respectivo deberá contener necesariamente la cláusula anticorrupción dispuesta en la mencionada norma. Cabe señalar que las adendas que no consideren tales objetivos (es decir, que no tengan como finalidad la ampliación o renovación del plazo) deberán sujetarse a la opinión del MEF y, por lo tanto, no resulta exigible su incorporación.

El Decreto Supremo N° 169-2025-EF dispone además que la obligación de incorporar la referida adenda también es aplicable para los procesos de modificación contractual por renovación o ampliación de plazo que se encuentren en trámite a la fecha, debiendo las entidades adoptar las acciones inmediatas para su cumplimiento.

El texto predeterminado de la cláusula anticorrupción se encuentra en el anexo de la norma publicada.

Gerardo Soto
gsc@prcp.com.pe

SOCIO

VER PERFIL

Michelle Aramburú
mad@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL

Sebastian Gamarra
sga@prcp.com.pe

ASOCIADO PRINCIPAL

VER PERFIL

Marcelo Castilla
gac@prcp.com.pe

ASOCIADO

VER PERFIL